

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1703-2018

GUATEMALA, 14 DE JUNIO DE 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, diversas Unidades Ejecutoras han solicitado la aprobación de los contratos administrativos suscritos por las Autoridades Superiores de cada una de las mismas, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado **José Otoniel Arana Valenzuela**, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR LOTES**, cuyos **Lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10**, le fueron adjudicados a dicha entidad comercial, dentro del proceso de Licitación identificado como: **L-003/2018-MINEDUC**.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33, del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban los contratos administrativos suscritos por las Autoridades Superiores de cada una de las Unidades Ejecutoras solicitantes, en representación del Ministerio de Educación y el Licenciado **José Otoniel Arana Valenzuela**, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR LOTES**, cuyos **Lotes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10**, le fueron adjudicados a dicha entidad comercial, dentro del proceso de Licitación identificado como: **L-003/2018-MINEDUC**, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	LOTE No.	No. DE CONTRATO	MONTO CONTRATADO
Dirección de Servicios Administrativos (DISERSA)	1	DISERSA-19-2018-L	Q.1,310,400.00
Dirección General de Educación Física (DIGEF)	2	DIGEF-20-2018-L	Q.403,200.00
Dirección General de Educación Física (DIGEF)	3	DIGEF-21-2018-L	Q.134,400.00
Dirección General de Educación Física (DIGEF)	4	DIGEF-22-2018-L	Q.168,000.00
Dirección de Recursos Humanos (DIREH)	5	DIREH-23-2018-L	Q.201,600.00
Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (DIGEDUCA)	6	DIGEDUCA-24-2018-L	Q.134,400.00
Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur	8	GUASUR-26-2018-L	Q.67,200.00
Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente	9	GOCCID-27-2018-L	Q.134,400.00
Dirección General de Educación Extraescolar (DIGEEX)	10	DIGEEX-28-2018-L	Q.67,200.00

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Las partidas presupuestarias, el plazo y los demás pormenores se detallan en los contratos administrativos en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA

MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA

JOSÉ INOCENTE MORENO CÁMBARA

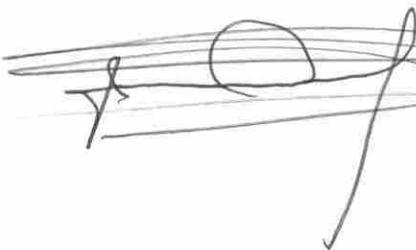


Ac. Min. 1703-2018
del 14 de junio de 2018

1732

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **GOCCID-27-2018-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE HUMBERTO GALICIA GUILLÉN**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos veinte espacio setenta y cuatro mil novecientos veinticuatro espacio un mil trescientos dos (1720 74924 1302) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guión cuatro mil cien guión dos mil diecisiete (DIREH-4100-2017), de fecha cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017) y de la certificación del acta número cincuenta y tres guión dos mil diecisiete (53-2017), de fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017), asentada en el folio número ciento ochenta y seis (186) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos dieciséis mil quinientos dieciséis (L2 16516), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, ubicada en la cuarta (4ª.) avenida "B", cero guion sesenta y nueve (0-69) zona dos (2), colonia Cotiío, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala. Por la otra parte, el Licenciado **JOSÉ OTONIEL ARANA VALENZUELA**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos ochenta y cinco espacio ochenta y seis mil doscientos veintitrés espacio dos mil doscientos diez (1685 86223 2210) extendido por





el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada: **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015) por el Notario Oscar Navarro López, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos noventa y tres (465993), Folio cuatrocientos cincuenta y seis (456) del Libro trescientos noventa y tres (393) de Auxiliares de Comercio. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis (43936), Folio quinientos sesenta y cinco (565), del Libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y tres guion uno (**2452833-1**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **SERVIPROSA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número doscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos (238852), Folio quinientos noventa y siete (597), del Libro doscientos (200) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Lote veinticuatro (24), Manzana "M", sector nueve (9), Prados de Villa Hermosa, zona siete (7) del municipio de San Miguel Petapa, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL**. El presente contrato se

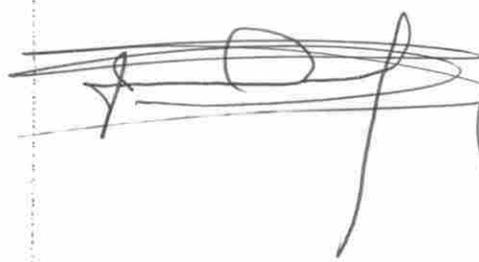


2/11



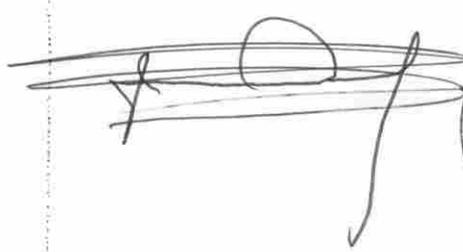
1730

suscribe con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil cuatrocientos ocho guion dos mil dieciocho (1408-2018), de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018) suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en su calidad de Ministro de Educación y por los Viceministros de Educación Héctor Alejandro Canto Mejía, Maria Eugenia Barrios Robles de Mejía y José Inocente Moreno Cámbara, por la que se aprueba la adjudicación del proceso de Licitación identificado como: **L-003/2018-MINEDUC. NOG: 7576390.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** **A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR LOTES**, a solicitud de la **Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente**, de conformidad con la dirección adelante indicada, las especificaciones generales, lo ofertado y las Especificaciones Técnicas particulares del **LOTE NÚMERO NUEVE (9)** de las bases del proceso antes identificado que fueron aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta. **B) MONTO:** El monto adjudicado del presente contrato es de hasta **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.134,400.00)**, a razón de **diecinueve mil doscientos quetzales (Q.19,200.00)** mensuales, correspondientes al **LOTE NÚMERO NUEVE (9)**. El monto total del presente contrato no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características generales y específicas, condiciones, regulaciones, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en relación al **LOTE NÚMERO NUEVE (9)**, que le fue adjudicado; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o



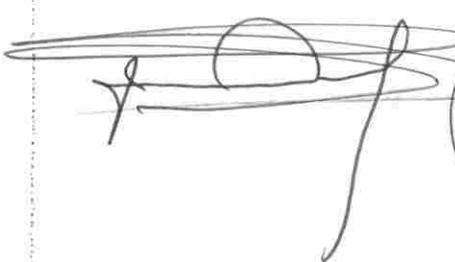

1729

perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA– y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las facturas correspondientes extendidas con las formalidades de ley, que en ningún caso excederán el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil dieciocho guion un mil ciento trece guion cero cero ocho guion trescientos veintiséis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion ciento noventa y siete guion cero ciento ocho guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2018-1113-0008-326-01-00-000-002-197-0108-11000-0000-0000) de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, consignada en el Dictamen Financiero y/o Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de




1728

"EL MINISTERIO", con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y las características generales y específicas establecidas en las bases del proceso y la oferta presentada, en la forma, cantidades exactas, lugares y plazo de ejecución indicados en los documentos que conforman el proceso de Licitación ya identificado, en relación al **LOTE NÚMERO NUEVE (9)**, que le fue adjudicado y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. En particular, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con las siguientes condiciones generales y específicas que, sin ser limitativas, se detallan así: **A) CONDICIONES GENERALES:** **a)** Prestar el servicio de seguridad y vigilancia durante las veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, incluyendo asuetos y días festivos. Es decir, de forma ininterrumpida y durante el período completo; **b)** No se permitirá la sub contratación para la prestación del servicio; **c)** Cada guardia de seguridad, deberá cumplir con lo regulado en el artículo 79, literal j) de la Ley de Armas y Municiones, Decreto No. 15-2009, del Congreso de la República de Guatemala, y 33 del Reglamento de la Ley de Armas y Municiones, Acuerdo Gubernativo 85-2011; **d)** Dotar a todos los guardias de seguridad de arma corta (pistola calibre nueve (9) milímetros) y su respectiva munición; **e)** Enviar, previo al inicio del servicio y con quince (15) días de anticipación, al personal que se designará para el control del ingreso, a fin de obtener la inducción respectiva; **f)** Dotar a cada guardia de seguridad del uniforme y distintivos que permitan identificarlos plenamente, autorizados por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada –DIGESSP–; **g)** Verificar que los guardias de seguridad porten visiblemente su correspondiente gafete, el cual debe de contener información personal, la licencia que acredita el número de registro del arma que porta y nombre de la empresa empleadora, refrendado por la autoridad designada por la Dirección General de la Policía Nacional Civil; **h)** Verificar que los guardias de seguridad porten su credencial de portación de arma de fuego, vigente, firmada y sellada por la Dirección General de Control de Armas y Municiones –DIGECAM– y el representante legal de "LA CONTRATISTA", de acuerdo a la Ley de Armas y Municiones, Decreto Número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento; **i)** Dotar a cada guardia de seguridad con los





1927

accesorios adecuados para cumplir con sus funciones (radios, cargadores, batón, cinchos, kepi/gorra, equipo para amotinamientos y antidisturbios). Además, dotarlos con capa impermeable, botas, linterna con baterías y cualquier otro equipo o accesorio necesario para que cada guardia pueda cumplir con sus funciones, según el lugar y el turno al que haya sido designado; **j)** Supervisar a cada grupo de guardias de seguridad, con permanencia mínima de una (1) hora, por lo menos dos (2) veces al día, en donde una de ellas será en horario hábil de oficina; **k)** En caso de ausencia de alguno de los guardias de seguridad, por cualquier causa, hacer su reemplazo inmediatamente, dando el reporte respectivo. No se podrán cubrir las ausencias o faltas con el personal ya asignado; **l)** Capacitar a su personal, cada tres (3) meses, en temas de relaciones interpersonales, derechos humanos, funcionamiento de "EL MINISTERIO", planes de respuesta ante siniestro, desastres y manejo de armas en las prácticas de tiro. Previamente deberá enviar el programa de capacitación a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente; **m)** Responder económicamente por los daños y perjuicios, pérdida o extravío, provocados por negligencia, imprudencia o impericia, dolo o culpa, en el caso que los guardias de seguridad causen daños a la propiedad, o que dentro de las instalaciones que tengan asignadas, exista pérdida, robo o hurto de mobiliario, equipo o bienes de "EL MINISTERIO", todo ello, independientemente de las acciones administrativas y penales correspondientes; **n)** Cumplir, con sus agentes de seguridad, con todas las obligaciones contenidas en la normativa laboral otorgándoles además, todas las prestaciones laborales que garantizan la Constitución Política de la República y las leyes laborales respectivas; **ñ)** Velar que los guardias de seguridad cumplan con presentarse con su uniforme limpio; con corte de cabello adecuado y que éstos cuiden los aspectos de pulcritud en su apariencia y aseo personal, no estándoles permitido el uso de accesorios ajenos al uniforme; **o)** Presentar la documentación relacionada a información personal de los guardias indicada en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso. **B) CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL LOTE NÚMERO NUEVE (9): a)** En caso de emplear radios transreceptores en sus operaciones, cumplir con los requisitos exigidos por la ley de la materia; acreditará además el uso de las

[Handwritten signature]



6/11

[Handwritten signature]

1726

frecuencias radioeléctricas para sus comunicaciones, ya sea mediante el título de usufructo o bien mediante contrato con entidad legalmente autorizada para el uso de las mismas; Para sus operaciones contará con un (1) radio base para monitoreo y un (1) radio portátil con dos (2) frecuencias, una (1) de comunicación interna y la segunda (2), la correspondiente al monitoreo de "LA CONTRATISTA"; **b)** Incluir en el servicio, un (1) kit de pánico con una (1) estación inalámbrica con control remoto, para dar respuesta/reacción de patrulla por parte de "LA CONTRATISTA". Dicha estación deberá ser colocada en un lugar estratégico o en el lugar que la persona responsable de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente indique. La alarma tipo sirena deberá ser audible en toda el área que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente. Se deberá incluir la instalación y desinstalación de dicho equipo; **c)** Enviar mensualmente a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente la planilla del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) del mes anterior, de todos los trabajadores asignados; **d)** El servicio de vigilancia y seguridad se prestará por medio de cuatro (4) guardias o agentes de seguridad que harán turnos de veinticuatro por veinticuatro horas (24x24) y estarán asignados en la *sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, ubicada en la cuarta (4ª.) avenida "B", cero guion sesenta y nueve (0-69) zona dos (2), colonia Cotiá, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala.* No obstante lo anterior, "EL MINISTERIO", por medio de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente se reserva el derecho de sustituir eventualmente el lugar original donde se esté prestando el servicio, así como la forma de distribución de los guardias, a su entera conveniencia, de conformidad con sus necesidades y sin que esto represente incumplimiento contractual. Dichos cambios se realizarán previa coordinación por escrito, entre la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente y "LA CONTRATISTA". Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con todas las Especificaciones Técnicas particulares y demás condiciones del servicio, descritas en las bases del proceso de Licitación, aceptadas por ésta en su oferta. **SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN**

[Handwritten signature]



7/11

[Handwritten signature]

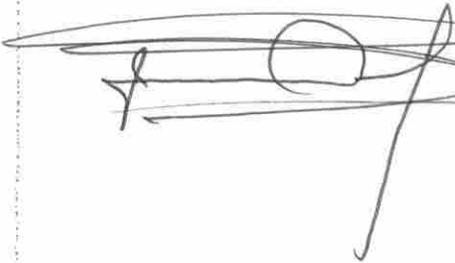


1725

DEL SERVICIO. a) De conformidad con el numeral cuatro punto quince (4.15) de las Disposiciones Especiales de las bases del proceso de Licitación, "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, se reserva el derecho de iniciar el plazo contractual determinado para este Lote, en fecha posterior a la indicada en el numeral uno punto tres (1.3) literal b) de las bases del proceso, en caso de presentarse cualquier circunstancia relacionada con el proceso de licitación y contratación, derivado de lo cual el servicio contratado por "EL MINISTERIO" iniciará a partir del primer día después de la publicación en GATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento en la fecha para el inicio del mismo, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso. El servicio contratado finalizará el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**. b) El lugar de prestación del servicio es el identificado en las bases de contratación del proceso para el **LOTE NÚMERO NUEVE (9)** que le fuera adjudicado a "LA CONTRATISTA".

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado –IVA–. Según lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 de su Reglamento, deberá estar **VIGENTE POR UN LAPSO EXACTAMENTE IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL** así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato.

NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O

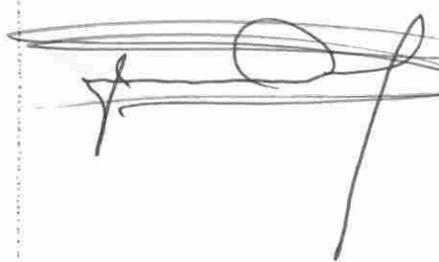



8/11



1724

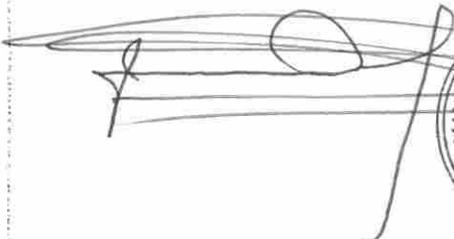
CANTIDAD. De conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad del servicio pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN EL INICIO DEL SERVICIO.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento del inicio del servicio, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del




9/11




Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos de Licitación respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, José Otoniel Arana Valenzuela, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de la prestación del servicio



10/11



1722

contratado podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.


Lic. Jorge Humberto Gallera Guillén
Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente
Ministerio de Educación




Licenciado José Otoniel Arana Valenzuela
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S. A.



Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.13,440.00 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 699189

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100.—

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.—

Para garantizar: a nombre de ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A. , el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: GOCCID-27-2018-L, de fecha 07 de Junio del 2018 QUE SE REFIERE A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA CENTRAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POR LOTES, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.—

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 07 de Junio del 2018 al 31 de Diciembre del 2018.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 08 de Junio del 2018.

Afianzadora G & T, S.A.



**Carlos Fernández Gomar
Apoderado**



RECIBIDO

10:30
11/06/18

1734



Guatemala, 08 de Junio del 2018

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 699189

- Asegurado (Fiado): ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, S.A.

- Fecha de Emisión de la póliza: 08 de Junio del 2018

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 1933718 - 347642



RECIBIDO

16:30 11/06/18 fe